

Anexo específico para Liberty Colombia Compañía de Seguros S.A.

ADENDUM CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

Gestión de conflictos de interés en los que puedan incurrir los funcionarios y administradores de la EV

En caso de ser necesario se notificará a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Accionistas, de conformidad con los procedimientos legales establecidos para el manejo de situaciones de conflicto de interés en la regulación aplicable en la República de Colombia.

El otorgamiento de incentivos por parte de la EV a los funcionarios, a los administradores y a terceros.

Se ha establecido que para el otorgamiento de cualquier incentivo cuyo beneficiario sea un tercero vinculado comercialmente; especialmente intermediarios; se debe solicitar la aprobación de la Junta Directiva de la compañía en cuanto éste órgano puede destinar los recursos necesarios para la implementación de los incentivos según las condiciones pactadas y aprobadas para los mismos, estipulando entre otros terceros beneficiados, montos estipulados, vigencia de los incentivos y posible derogación por incumplimiento.

Respecto al otorgamiento de incentivos a funcionarios y/o administradores, actualmente no se contempla ningún tipo de incentivo; sin embargo, si se quisiera otorgarlo en el futuro, deberá solicitarse la aprobación la Junta Directiva para su implementación.

La divulgación del código:

La divulgación del código de ética y Conducta será tanto interna como externa. La Divulgación interna a funcionarios de la compañía será a través de la intranet y de diversas capacitaciones obligatorias para todos los empleados, respecto de quienes se certificará su aprobación. Estas capacitaciones son permanentes.

Por otra parte, la divulgación externa se realizará mediante la publicación del código de Ética y Conducta en la página web oficial de la compañía en la sección relacionada a Gobierno corporativo.